



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

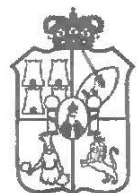
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

14 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6663

DECRETO**TABASCO**

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 FRACCIÓN IV Y 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 Y 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En México, el 28 de febrero de 2020, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, confirmó mediante conferencia de prensa el primer caso del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y para el 18 de marzo la primera defunción. En el caso de Tabasco, el 18 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Salud estatal, confirmó mediante comunicado oficial el primer caso y para el 31 de marzo la primera defunción.

Durante sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General determinó emitir el *Acuerdo mediante el cual reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el *Diario Oficial de la Federación*. No obstante, ante el incremento acelerado de contagios para el 30 de marzo de 2020, a través de un similar publicado en el mismo órgano de difusión oficial se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO. Con el objeto de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria ha expedido diversos instrumentos jurídicos mediante los cuales se implementaron acciones y se establecieron medidas de higiene y seguridad sanitaria, tendentes a evitar la dispersión y propagación.

Siendo el último de estos, el actualmente vigente *Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco Permanece en Semáforo Verde y se Distienden Algunas de las Medidas y Acciones Extraordinarias Implementadas para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARSCoV2 (COVID-19)*, publicado en fecha 9 de marzo de 2022, en el Suplemento "G", del Periódico Oficial del Estado, Edición 8296, en virtud que el Semáforo de Riesgo Epidemiológico emitido por el gobierno federal para el periodo del 7 al 20 de marzo de 2022, ubicó al estado de Tabasco en semáforo verde, por lo que la autoridad



sanitaria estatal determinó permanecer en dicho semáforo, reestructurando medidas y acciones de seguridad e higiene en los establecimientos y espacios públicos.

CUARTO. De conformidad con lo mencionado, por el Dr. Ciro Ugarte¹, Director de Emergencias en Salud de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Conferencia de prensa sobre COVID-19, del 20 de abril del presente año, en la que refirió que el Comité de Emergencia está estudiando los criterios necesarios para declarar el fin de la emergencia de salud pública por COVID-19. Consideró que para poder declarar el fin de la emergencia se debe tener:

- 1. Alta capacidad de respuesta;**
- 2. Alta cobertura de vacunación;**
- 3. Pocos fallecidos, y**
- 4. Pocos casos activos.**

En ese sentido, la Secretaría de Salud del Estado, informó que, el Sistema Estatal de Salud actualmente cuenta con:

- **Alta capacidad de respuesta.**

Se dispone con una capacidad instalada de 104 camas hospitalarias y 54 camas de Terapia Intensiva para pacientes que requieren hospitalización por COVID-19; al último reporte del día 5 de mayo había 9 (4%) camas ocupadas en hospitalización con capacidad de 91% de disponibilidad y 0 camas ocupadas en Terapia Intensiva con 100% de disponibilidad, lo que nos indica que tenemos una alta capacidad de respuesta.

En los últimos 16 días el número de pacientes hospitalizados por día ha sido entre 5 y 13 con un promedio de 8 pacientes hospitalizados por día.

- **Alta cobertura de vacunación.**

En cuanto a las coberturas de vacunación contra el COVID-19, el reporte al 4 de mayo de 2022 es de 86.8% de esquemas completos en población de 12 años y más, 62.5% de dosis de refuerzo y el 92.7% de la población mayor de 12 años tiene al menos una dosis.

¹ Conferencia de prensa sobre COVID-19, realizada por la Organización Panamericana de la Salud, en fecha 20 de abril de 2022, consultable en <https://youtu.be/rgspuMarITs> minuto 24:55.



- **Pocos fallecidos.**

Durante el mes de marzo, en el estado de Tabasco ocurrieron 25 defunciones por esta causa y en el mes de abril disminuyó aún más con sólo 4 defunciones en todo el mes; la mortalidad por COVID-19 ha disminuido significativamente.

- **Pocos casos activos.**

Los casos positivos también han disminuido significativamente, en el mes de marzo se detectaron 388 casos nuevos, disminuyendo en el mes de abril a 107 casos nuevos.

El número de casos activos en toda la entidad es de 32 casos.

Asimismo, el semáforo de riesgos epidemiológicos que se emitía por la Secretaría de Salud federal al 26 de abril del presente año tenía 4 períodos de 15 días en verde en todo el país, y la proyección es que se mantendrá así, de acuerdo a las declaraciones del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud del gobierno federal², quizás con un repunte hacia la temporada de invierno, por lo que esa autoridad sanitaria determinó que ya no se va a emitir el citado semáforo de riesgo epidemiológicos, a partir del 1º de mayo de 2022.

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo anterior, y a propuesta de la Secretaría de Salud del estado, en Tabasco se dejará de emitir el sistema de semáforos implementados durante la pandemia por COVID-19, lo que trae como consecuencia abrogar el *Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco Permanece en Semáforo Verde y se Distienden Algunas de las Medidas y Acciones Extraordinarias Implementadas para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARSCoV2 (COVID-19)*, publicado en el Suplemento "G" del Periódico Oficial del Estado, Edición 8296, de fecha 9 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior y privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, garantizado por los artículos 4 párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 2 párrafo quinto fracción XXX de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se considera pertinente que subsistan, con carácter de obligatorio, diversas medidas protección a la salud, que coadyuven en la prevención y atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el presente:

² Conferencia matutina del Presidente de la República, de fecha 26 de abril 2022, consultable en <https://youtu.be/WdbVasiaWFQ>, minuto 23.



DECRETO

POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones establecidas en el presente Decreto son de observancia general en el territorio del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto y sin perjuicio de las medidas generales y específicas de higiene y seguridad que, en su caso, determinen las autoridades sanitarias estatales conforme al comportamiento de la emergencia sanitaria en la entidad, se deberán implementar las medidas de protección a la salud siguientes:

I. De los establecimientos.

Los establecimientos que permanezcan abiertos, deberán implementar en todo momento las medidas de higiene y seguridad siguientes:

- Instalar dispensadores de soluciones a base alcohol gel al 70%, en las entradas y salidas de espacios públicos cerrados.
- Desinfectar las superficies constantemente durante la jornada de trabajo, así como los carritos o equipos que se utilizan para realizar las compras o prestar servicios, en establecimientos y tiendas de autoservicio.
- Los empleados deben lavarse las manos con agua y jabón periódicamente o bien usar soluciones a base de alcohol gel al 70%, al tocar áreas de uso corriente.
- Realizar preferentemente cobros mediante tarjetas, evitando en la medida de lo posible el uso de dinero en efectivo.
- Supervisar que los empleados y colaboradores observen las medidas de higiene y seguridad.
- Mantener la higiene adecuada de los entornos, en caso de ser posible, ventilarlos.
- Evitar las aglomeraciones de personas.
- Limpiar y desinfectar continuamente los servicios sanitarios.
- Las demás que establezca la autoridad sanitaria.



II. De los espacios públicos.

En los espacios públicos de alta afluencia o concentración de personas se implementarán las medidas preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que a continuación se describen:

- Limpiar las instalaciones en general (con agua, jabón y solución desinfectante).
- Limpiar y desinfectar continuamente los servicios sanitarios.
- Las demás que establezca la autoridad sanitaria.

III. De las personas.

Las personas deberán implementar en todo momento las medidas básicas de higiene y seguridad, que protegen no sólo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sino también diversas enfermedades infecciosas, las cuales se describen a continuación:

- Lavado de manos con agua y jabón frecuentes o el uso de aplicación de gel antibacterial a base alcohol gel al 70%.
- Usar el estornudo de etiqueta. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo al toser o estornudar.
- No escupir en el suelo, si es necesario, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Las demás que establezca la autoridad sanitaria estatal.

Se recomienda el uso de cubrebocas en espacios cerrados, transporte público, en eventos con afluencia masiva de población y, particularmente, a las personas que presentan cuadro respiratorio para disminuir el riesgo de contagio por COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el *Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco Permanece en Semáforo Verde y se Distienden Algunas de las Medidas y Acciones Extraordinarias Implementadas para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARSCoV2 (COVID-19)*, publicado en el Suplemento "G" del Periódico Oficial del Estado, Edición 8296, de fecha 9 de marzo de 2022; y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



TABASCO

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

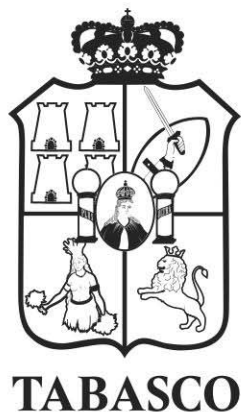
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD

SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RX1ahDdnxPIGZFE3LiQpAQBCZ0rQsn1RpD+aRqckTsEoxYWz6FTEyk3v2tCg5LL5h2/V5lw8jA
W3P/ly5cgXegZ/7L24WYsVZdq4D6OJEOMChjE3sZXAOwj3VW8nEzVL4clGyz8Kg36kiollCu18ENPvPgMkLdlfSax
YCIBF4PaRKLGPftZ6T4Ja7TJ9N7wCRKlJS+SB/mfcLhrzt8ot7JSW8zXkTqBYy2clgbC6El1JiPZ5DwwOMFUBGLcJ
b9Lzk5xJSYKw9PVAta/vlXfxONjysXh9qJH3hgcvQLZwhXCiopmFxlGh0yn+0VsoCOyYcTdz4egen/C6iKSDWiYevQ
==